	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

## COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD

### 1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTERRITORIO es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTERRITORIO celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 5 del Decreto 495 de 2019 establece la estructura organizacional de ENTerritorio para el desarrollo de las funciones que le son propias, a saber: 1. Junta Directiva 2. Gerencia General. 3. Oficina Asesora Jurídica; 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos **7. Subgerencia Administrativa**. 8. Subgerencia Financiera 9. Órganos de Asesoría y Coordinación.

La Subgerencia Administrativa, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:


*“(...) 10.2. Asesorar al Gerente del Fondo en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la administración de los recursos físicos e informáticos necesarios para el funcionamiento del Fondo y la ejecución de los programas del mismo.*

*10.3 Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos, al igual que aquellas que rigen el funcionamiento del Fondo.*

*(...)*

*10.11. Las demás que le sean asignadas. (...)*”

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, se creó el Grupo de Servicios Administrativos adscrita a la Subgerencia Administrativa, a la cual se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones de conformidad con el artículo 2, numeral 5.1. de la Resolución 276 de 20 de septiembre de 2019:

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

**“ARTICULO 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO** – son funciones específicas de los grupos de trabajo, las siguientes: (...) **5. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA (...) 5.1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (...)**  
 (...) 2. Planear, organizar, ejecutar y realizar seguimiento y control a las actividades de ingreso, mantenimiento y toma física de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, **así como la protección que estos requieran.**  
 6. Adelantar las gestiones conducentes para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones **y seguros que afecten los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.**  
 16. Adelantar las gestiones necesarias para establecer y mantener el programa de seguros de la Entidad.(...)”

De conformidad con el procedimiento interno de pólizas de seguro (P-AD-06), es responsabilidad de Servicios Administrativos: “(...) Realizar los trámites necesarios para la contratación del Programa de Seguros de ENTerritorio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, MAP002 Manual de Presupuesto y Anexo 1 Reglamento de Presupuesto de la Entidad.”


Así las cosas, el Grupo de Servicios Administrativos en cumplimiento de sus funciones busca proteger los bienes y el patrimonio de la Entidad contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

- El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una *“adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables”* **deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas** para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que **“los representantes legales serán responsables** que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.
- En el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra **la responsabilidad fiscal** que se genera para quienes **no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal**, de la siguiente forma:

*“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”.*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

- Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado en la Circular Conjunta No. 02 de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo. A

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	02
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-01-06

continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

*“(…) El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.*

*(…) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal.*  
(…)

*De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar (…)*. (subrayado y negrillas fuera de texto).

- Así mismo, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público:


*“(…) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”, en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”*

- A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima:

*“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

- En este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó:

*“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público*

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

*esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*

En razón a lo anterior, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado.

- Por otra parte, es importante mencionar que en virtud del Pacto Colectivo suscrito entre FONADE (Hoy Enterritorio) y sus trabajadores oficiales el 19 de diciembre 2007, y que actualmente continua vigente, se estableció en su Clausula Decima, la adquisición por parte de Enterritorio de una póliza de vida grupo, como un beneficio adicional para sus trabajadores, del cual se deriva la obligación en mantenerla vigente.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que Enterritorio como empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, tienen el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Los bienes e intereses patrimoniales de ENTerritorio, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de esta, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.


Para el asesoramiento e intermediación en materia de seguros, ENTerritorio tiene suscrito el Contrato No. 20141177 suscrito el 11 julio de 2014 con AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, cuyo objeto es “(...) Prestar sus servicios como corredor de seguros con la asesoría integral en el manejo del programa de seguros FONADE, lo cual incluye manejo de siniestros y actualizaciones de bienes, intereses y valores asegurados y todos los conexos a la administración de los seguros por él intermediados (...)”.

Actualmente AON S.A. asesora y presta sus servicios en la contratación y administración del programa de seguros. Es importante mencionar que este contrato fue suscrito por un plazo inicial de 5 años, sin embargo, durante el plazo contractual se suscribió la Prórroga No. 1, con la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de mayo 2020; y posteriormente la Prórroga No. 2 con la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el **20 de mayo 2021**, lo anterior, en razón a que las pólizas que hacían parte del programa de seguros de la Entidad se habían renovado hasta dicha fecha.

Por otra parte, los contratos y riesgos asegurados que actualmente tiene la Entidad, con los siguientes:

1. Contrato No. **2020519** suscrito el 12 de mayo 2020 con **La Previsora Seguros S.A.**, en donde se adquirieron las siguientes pólizas:

PÓLIZA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1003354	21/05/2020	21/03/2021
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1008194	21/05/2020	21/03/2021
PÓLIZA MANEJO GLOBAL	1005934	21/05/2020	21/03/2021
POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES	1011181	21/05/2020	21/03/2021
POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT	N/A	11/08/2021	10/08/2021

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

2. Contrato No. **2020538**, suscrito el 20 de mayo 2020 con **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, en donde se adquirieron las siguientes pólizas:

POLIZA	No. POLIZA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF	8001002911	21/05/2020	21/03/2021
POLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	8001483185	21/05/2020	21/03/2021

3. Contrato No. **2020521**, suscrito el 13 de mayo 2020 con **SBS Seguros Colombia S.A**, en donde se adquirió la Póliza Responsabilidad Profesional por Perdida de Datos No. 1000233, con una vigencia desde 21/05/2020 hasta 21/03/2021.

4. Con la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. se tienen adquirida la Póliza Vida Grupo No. 875-15-994000000060, con una vigencia desde 20/05/2020 hasta 20/05/2021, la cual fue adquirida a través del Contrato No. **20141177**, y ha sido prorrogada hasta 20 mayo 2021.

A través de radicados No. 20204300237022 y 20204300237042 de fecha 4 agosto 2020, la Aseguradora AXA Colpatria Seguros S.A. comunicó a Enterritorio la no renovación de las pólizas actualmente vigentes, al respecto se resalta:

*“(...) dadas las actuales condiciones del mercado asegurador, la póliza citada en el asunto y en consideración a la cláusula de aviso de no renovación o prórroga, la cual debe ser dada con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento teniendo en cuenta que la terminación de la vigencia de la póliza en referencia es el 21/03/2021 a las 00:00 horas, notificada al asegurado, de la no renovación, ni prórroga automática al vencimiento de la misma, esta decisión se basa en nuestra imposibilidad de obtener respaldo de reaseguro bajo las condiciones actuales. (...)”*


Con base en lo anterior y ante la negativa de la aseguradora AXA Colpatria de prorrogar las pólizas actuales y la situación del sector asegurador en la constitución de pólizas, el Grupo de Servicios Administrativos solicitó al Corredor de Seguros realizar un análisis del programa de seguros actual de la Entidad y estructurar la estrategia para la vigencia 2021 – 2022. En respuesta a lo anterior, AON Colombia S.A. entregó el comunicado No. 20204300408962 de fecha 18 de diciembre 2020, en el cual concluye:

*“(...) ENTerritorio debe seguir contando con la protección de los bienes a través de las pólizas actualmente contratadas en su programa de seguros, por lo que teniendo en cuenta el vencimiento, se hace necesario que la entidad realice el proceso de selección de aseguradoras para la vigencia 2021 a 2022 (...)”*

En este orden de ideas, dando cumplimiento al procedimiento de pólizas de seguro (P-AD-06), la Subgerencia Administrativa previamente consultado con la Gerencia General de la Entidad, informó que se acoge a las recomendaciones realizadas por el corredor de seguros, en cuanto a adquirir y mantener las pólizas que conforman el programa de seguros actual de la Entidad.

El objeto por contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones a través de los siguientes códigos:

No.	RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CÓDIGO PAA
1	SEGUROS RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS Y TRANS- VALORES	2-1-1-6-10-00-00-01	533
2	SEGUROS DANOS MATERIALES COMBINADOS	2.1.1.6.13.00.00.01	535

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	02
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-01-06

3	SEGUROS MANEJO	2.1.1.6.01.00.00.01	536
4	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.1.1.6.09.00.00.01	537
5	SEGUROS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2.1.1.6.11.00.00.01	538
6	SEGUROS VIDA COLECTIVA	2.1.1.6.04.00.00.01	539
7	SEGUROS CIBERSEGURIDAD	2.1.1.6.15.00.00.01	540

## 1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), con el fin de cumplir las políticas de administración de riesgos, así como proteger los bienes y patrimonio que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de los mismos, así como también proteger la vida de los funcionarios, requiere trasladar a una compañía aseguradora la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes e intereses patrimoniales que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma la totalidad de los costos.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Es así como el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Ahora bien, consultado los acuerdos marco disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente, se evidenció:


- Que se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la adquisición de seguros de vehículos No. CCENEG-012-1-2019 – vigente De Julio 9, 2019 hasta Julio 9, 2022, razón por la cual, el “**Seguro de vehículos**” será adquirido bajo esta modalidad.
- Que se encuentra adjudicado y en proceso de implementación el Acuerdo Marco para la compra del **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–** a nivel nacional, por lo cual, se considera pertinente esperar que entre en vigencia este acuerdo marco y adquirir este seguro con la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Frente a las demás pólizas de seguro que requiere Enterritorio, no se evidencia otro acuerdo marco que se encuentre vigente y que cumpla con las necesidades de la Entidad, motivo por el cual, se requiere adelantar la presente contratación.

En consecuencia, en atención a la terminación de la vigencia de las pólizas actuales, se hace necesario celebrar los contratos de seguros para la protección de los amparos a los que se vea expuestos, así como también se requiere amparar la vida de los funcionarios vinculados a ENTerritorio que prestan sus servicios para el desarrollo de su actividad, con excepción de la póliza de “**Vehículos**” y el “**SOAT**” que serán contratados a través de los Acuerdos Marcos correspondientes.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios			
Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	02
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>		VIGENCIA:

Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o
		84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

### 3. OBJETO Y ALCANCE

#### 3.1. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES**

#### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Las pólizas de seguro a contratar son:


Pólizas	
1.	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
2.	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
3.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
4.	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
5.	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
6.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
7.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

Los seguros de Automóviles y Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, serán adquiridos por los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente.

Para cada una de las pólizas se han definido las **condiciones técnicas mínimas** que deben ser ofertadas por los posibles oferentes, las cuales están contenidas en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**, documentos que han sido elaborados por el intermediario de seguros de la Entidad, Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias, fueron estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:


1. Necesidades de protección mínimas, para cual se llevó a cabo un estudio individual en cada uno de los intereses asegurables.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

2. Perspectiva de las aseguradoras frente a las entidades públicas, en donde se han venido realizando presentaciones al sector asegurador, a fin de que conozcan el funcionamiento de ciertas entidades y su implicación en la vida nacional.
3. Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles.
4. Revisión de las dificultades que se han venido presentando frente al otorgamiento de ciertas condiciones técnicas, por parte de las aseguradoras que participan en los procesos de selección del sector público, tales como, pero sin estar limitadas a:
  - ✓ Límites de cobertura para terrorismo al cien por ciento (100%)
  - ✓ Revocación póliza para Actos Malintencionados de Terceros (AMIT) y terrorismo no superior a diez (10) días
  - ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por terrorismo
  - ✓ Restablecimiento del valor asegurado para las coberturas de responsabilidad civil
  - ✓ Gastos adicionales por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado
  - ✓ Adecuación de las edificaciones a las normas de sismo resistencia
  - ✓ No aplicación de demérito por uso en equipos eléctricos y/o electrónicos y de rotura de maquinaria
  - ✓ No aplicación de infraseguro, sin la existencia de avalúos
  - ✓ Cláusula de conjuntos sin sublímites
  - ✓ Límites altos para pérdidas por hurto y hurto calificado
  - ✓ Reparación para vehículos en concesionarios con más de cinco (5) años de antigüedad
  - ✓ Cobertura de daño moral al cien por ciento (100%) en responsabilidad civil
  - ✓ Cobertura de lucro cesante en responsabilidad civil
  - ✓ No otorgamiento de responsabilidad civil por actos terroristas
  - ✓ Solicitar como condición obligatoria la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de manejo.
  - ✓ No se otorga cobertura, en las pólizas de vida, sin requisitos de asegurabilidad.
  - ✓ La cláusula de traslado de bienes no puede incluir la cobertura de transporte
  - ✓ No otorgamiento de una cobertura basada en exclusiones taxativas.
  - ✓ Límites altos en amparo automático de nuevos bienes.
  - ✓ Límites altos en coberturas para equipos de reemplazo temporal.
  - ✓ Cláusula de no tasación.
  - ✓ Cláusula de adecuación de normas sismo resistencia, porcentajes altos.
  - ✓ Monto agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.
  - ✓ Límites altos para pérdidas por contaminación.
  - ✓ Límites altos para coberturas de bienes bajo cuidado, tenencia y control.
  - ✓ Porcentajes altos para coberturas de lucro cesante.
  - ✓ Aceptación de la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de Manejo Global.
  - ✓ Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
  - ✓ Límites altos en coberturas para gastos de defensa en pólizas de Directores y Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
  - ✓ Aseguradoras interesadas en participar en los procesos que adelantan las entidades públicas, en donde usualmente no participan, por proceso, más de cinco aseguradoras.
  - ✓ Estructura del programa de seguros y los bienes asegurados.
  - ✓ Restricciones del mercado asegurador y reasegurador para remitir cobertura en riesgos financieros y en responsabilidad civil.

Por lo expuesto, los riesgos que ENTerritorio requiere transferir a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas a través de compañías de seguros legalmente establecidas en el país, deberán cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** que corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	02
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-01-06

de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una adecuada protección y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denomina **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**.

La estructura de tales condiciones responde no solo a la necesidad de la entidad, sino a las condiciones logradas por la entidad en procesos anteriores y a condiciones actuales del mercado asegurador y a las políticas de suscripción de las aseguradoras, de allí que es posible que surjan cambios durante el término del proceso de selección.

Adicional a las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, se encuentran las “**cláusulas y/o condiciones complementarias**”, en virtud de las cuales se indican las condiciones y/o cláusulas que serán objeto de evaluación, buscando a través de ellas mejorar o incluir aquellos aspectos que son difíciles de otorgar, motivando a los oferentes mediante un puntaje adecuado, según la necesidad en cada póliza. De no ser otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.

Dado que cada ramo tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio.


### **1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.**

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales”**.

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	02
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-01-06

## 2. Seguro de manejo global entidades estatales.

El objeto de esta póliza consiste en Amparar a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, contra posibles riesgos que impliquen un deterioro patrimonial, causados por cualquier apropiación indebida de dineros o títulos valores o bienes por parte de sus empleados, en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Manejo Global Entidades Estatales”**.

## 3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual”**.

## 4. Seguro de Vida Grupo Funcionarios.

El objeto de esta póliza es Amparar en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado bajo el presente seguro, a los funcionarios activos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Vida Grupo Funcionarios”**.

## 5. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.


Esta póliza cubre la pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable ENTerritorio, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador y responsabilidad profesional.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros”**.

## 6. Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

El objeto de esta póliza consiste en amparar el patrimonio de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, el de sus directores, gerentes, miembros de junta directiva y demás administradores de posibles riesgos de responsabilidad civil que se pueda generar a terceros al tomar decisiones o asumir conductas imprudentes, inexpertas, negligentes, así como errores y omisiones en el ejercicio de sus funciones administrativas sin que se vea afectado su patrimonio personal.

Esta póliza debe cubrir los gastos de defensa con ocasión de las reclamaciones e investigaciones formuladas por terceros, costos judiciales, fianzas, así como la indemnización resultante, de acuerdo con las condiciones particulares establecidas, cláusulas adicionales y condicionado general propuesto en la oferta presentada.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	02
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	2021-01-06

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores”**.

#### 7. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – Cyber Edge.

El objeto de esta póliza consiste en cubrir la responsabilidad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, por el Uso y Tratamiento de información y la Responsabilidad por la Seguridad de Datos.

El alcance básico de Este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – CYBER EDGE”**.

#### 2.2.1. CONFORMACIÓN DE GRUPOS

Para la adecuada protección de las personas, intereses patrimoniales y los bienes propios de la Entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación. La distribución se realiza por grupos de pólizas así:

Grupos	Pólizas
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
Grupo No.3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

**NOTA 1.** Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales o coaseguros.


**NOTA 2.** Para el caso de consorcios o uniones temporales o coaseguros, cada uno de los miembros de los oferentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente oferta.

**NOTA 3.** Las ofertas presentadas para el Grupo No. 1, deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales para este grupo.

**NOTA 4.** El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

**NOTA 5.** La selección se realizará por Grupos de acuerdo con las ofertas que reciba ENTERRITORIO, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

#### 2.2.2. VISITA TÉCNICA

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, se realizará una visita técnica no obligatoria, que se realizará atendiendo las condiciones de bioseguridad y reglamentarias correspondientes.

### **3.2.1 DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

Las especificaciones y condiciones técnicas de cada póliza se encuentran detalladas en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**.

### **4. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**NO APLICA**, considerando que para la adquisición de pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de ENTERRITORIO, no se requiere una autorización o permiso especial por tratarse de un contrato de seguros.

### **5. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**


**NO APLICA**

### **6. INSUMOS Y COSTOS ESTIMADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)**

Para la estimación del presupuesto oficial estimado se deberá tener en cuenta:

- Análisis de tasas de programas de seguros de entidades estatales y/o de economía mixta contratados en los años 2018, 2019 y 2020
- Condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas con las compañías de seguros: (La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia, AXA Colpatria Seguros S.A. y SBS Seguros Colombia S.A.),
- Inclusión del índice variable, a fin de mitigar el impacto de una posible valoración del mercado (Aplica solo para las pólizas de daños).
- Revisión de la planta de personal
- Análisis de los cambios en los procedimientos implementados por el asegurado
- Identificación de los costos asumidos por los asegurados en siniestros anteriores.
- tasas promedio del mercado para entidades similares a ENTERRITORIO y las que las compañías de seguros han aplicado durante las vigencias del programa de seguros de ENTERRITORIO correspondientes a los años 2018, al 2020, considerando los nuevos valores asegurados determinados para la vigencia que se va a contratar.
- En lo que respecta al programa de seguros de bienes propios, las condiciones actuales del mercado asegurador y la siniestralidad de los últimos tres años.

### **7. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS**

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

## 7.1 ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGOS

ENTERRITORIO considerando el tipo de contrato a celebrar (Seguros) en el presente proceso, ha estudiado la estimación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y determinó que no se hace necesario la evaluación, y tipificación de los riesgos previsibles, considerando que se trata de un contrato aleatorio.

Razón por la cual, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y han encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato; y en consecuencia a continuación, se transcriben apartes de la jurisprudencia así:

### **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO<sup>1</sup>**

“(…) Se define este riesgo como aquél que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.


- El contrato de seguro es de ejecución sucesiva

Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente, subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro...”

“... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos

<sup>1</sup> Sentencia: Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Fecha de Expedición: 14/08/1997 - Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 - Medio de Publicación: Consejo de Estado

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN Imprudencia en contratos aleatorios


La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO -Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003..."



	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

“2. LA SALA RESPONDE<sup>2</sup>:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - presidente de la Sala” (...)

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

## 7.2 ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a pólizas de seguro, actividad que se encuentra reglada en el Código de Comercio y estrictamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio, en el que se establece que la póliza de seguro presta mérito ejecutivo, no se encuentra procedente el requerimiento de garantías para esta contratación.

De conformidad con la anterior disposición, la Entidad no exigirá al oferente seleccionado, la constitución de garantías para la etapa contractual, considerando adicionalmente lo siguiente:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica: **Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo**. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro**, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

No obstante, para el presente proceso de selección se solicitará la garantía de seriedad de la oferta a presentar por parte de las compañías de seguros participantes, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos de pólizas al cual (les) presente oferta.


## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, sin embargo, el asegurado podrá seleccionar por una **MAYOR VIGENCIA** hasta agotar el presupuesto a consideración de **ENTERRITORIO**, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

Para las pólizas de los grupos 1 y 3, a partir de las 00:00 horas del 22 de marzo de 2021 hasta las 24:00 horas del 22 de marzo de 2022 o hasta agotar presupuesto.

Para la póliza del grupo 2 a partir de las 00:00 horas del 21 de mayo de 2021 hasta las 24:00 horas del 21 de mayo de 2022 o hasta agotar presupuesto.

<sup>2</sup> Sentencia: Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Fecha de Expedición: 14/08/1997 - Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 - Medio de Publicación: Consejo de Estado

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

## 9. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el numeral 50 del capítulo VIII del Manual de Contratación de Enterritorio se deberá realizar liquidación. Una vez terminado el contrato, se procederá con su liquidación, mediante la suscripción de la respectiva acta.

## 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TIPO DE RUBRO	CEN-TRO DE COSTO	RUBRO	PÓLIZA	VALOR PRIMA	IVA	VALOR TOTAL (SIN GMF*)
GASTO	4300	SEGUROS MANEJO	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL	\$ 75.000.000,00	\$ 14.250.000,00	\$ 89.250.000
GASTO	4300	SEGUROS VIDA COLECTIVA	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	\$ 28.430.066,00	\$ -	\$ 28.430.066
GASTO	4300	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 48.750.000,00	\$ 9.262.500,00	\$ 58.012.500
GASTO	4300	SEGUROS RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS Y TRANS. VALORES	POLIZA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	\$ 960.000.000,00	\$ 182.400.000,00	\$ 1.142.400.000
GASTO	4300	SEGUROS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 600.000.000,00	\$ 114.000.000,00	\$ 714.000.000
GASTO	4300	SEGUROS DANOS MATERIALES COMBINADOS	SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 66.402.449,50	\$ 12.616.465,41	\$ 79.018.915
GASTO	4300	SEGUROS CIBERSEGURIDAD	PÓLIZA CYBER SEGURIDAD	\$ 106.000.000,00	\$ 20.140.000,00	\$ 126.140.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2.237.251.481</b>

\* Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1.000)

**NOTA:** Los oferentes deberán considerar que en ningún caso podrán sobrepasar las cuantías máximas indicadas para cada póliza teniendo en cuenta los rubros presupuestales.

## 11. LUGAR DE EJECUCIÓN


En la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional donde la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, realice sus operaciones.

## 12. FORMA DE PAGO

ENTerritorio pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitidas por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Entidad, y presentación de la factura electrónica, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades proceso, con el lleno de los requisitos legales exigidos por ENTerritorio y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

### 12.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
  - a. Enviar la factura al correo [facturacionelectronica@enterritorio.gov.co](mailto:facturacionelectronica@enterritorio.gov.co) para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN. Debe precisarse que deberá remitirse a través de este correo para validación del supervisor, únicamente la factura, sin los demás anexos exigidos para el trámite de pago.
  - b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
  - c. Para la radicación y asignación de las facturas electrónicas a los supervisores, se hace necesario que la mismas contengan el **número del contrato y el nombre del supervisor**;
  - d. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
  - e. En el evento en que el supervisor rechace la factura, el contratista y/o proveedor, deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
  - f. Una vez aceptada la factura por parte del supervisor, el contratista podrá continuar con el trámite para el pago de desembolsos establecido por la Entidad.
2. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato.


El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las facturas, con la presentación de la certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por la supervisión del contrato.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

## 12.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago de los contratos de seguros a contratar es por **PRECIO GLOBAL FIJO POR PÓLIZA**, sin fórmula de reajuste para el contrato inicial, no obstante, en caso de realizar adiciones o prórrogas se podrá realizar ajuste al valor de la prima del seguro, en el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al **setenta (70%)** durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el **setenta (70%)**. En caso de que la siniestralidad por póliza **sea inferior al setenta (70%)** se deberá realizar la adición o prórroga bajo las mismas condiciones inicialmente contratadas.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

En consecuencia y para efectos de determinar el valor total del contrato a la aseguradora seleccionada para el Grupo No 1, se tomará como tal la sumatoria de las primas de cada una de las pólizas que conforman este grupo, incluido IVA. Se aclara que el pago se realizará por póliza de acuerdo con la prima total indicada en la póliza expedida.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de las primas de seguro incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

### 13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones por tener en cuenta en las Reglas de Participación y el contrato serán las aplicables a los contratos de seguros, las cuales se presentan como anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

#### 13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el ASEGURADOR, se obliga con ENTERRITORIO a:


- i. Ejecutar el programa de seguros seleccionado en los términos y condiciones señalados en las reglas de participación y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- ii. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en las reglas de participación y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- iii. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Supervisor o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- iv. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.

**Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al **setenta (70%)** durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el **setenta (70%)**.

**Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.

**Parágrafo tercero:** En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes, negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.

- v. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su oferta.

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>


- vi. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Supervisor, en los plazos señalados en la oferta.
- vii. Pagar las comisiones estándares del mercado para cada ramo o póliza de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros de Enterritorio, actualmente la sociedad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 860.069.265-2.
- viii. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la oferta presentada por el ASEGURADOR, las cuales comprenden las siguientes:
  - a. Comunicar al Supervisor con cuatro (4) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.
  - b. Responder a las consultas efectuadas por el supervisor del contrato, la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
  - c. Desarrollar, mínimo un (1) programa de capacitación, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
  - d. Realizar Visita técnica de inspección y control de pérdidas. El oferente seleccionado del grupo 1 debe realizar mínimo una (1) inspección, a las instalaciones de ENTERRITORIO, comprometiéndose a entregar a el Supervisor una vez se realicen las inspecciones, los correspondientes informes con las recomendaciones de prevención de pérdidas. El oferente debe presentar además el cronograma provisional para la ejecución de las mismas.
  - e. Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada el acta de selección del proceso.
  - f. Expedir las pólizas seleccionadas dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del acta de selección.
  - g. Las demás señaladas en las normas vigentes que regulan la materia.

### 13.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio

- i. Pagar oportunamente el valor de las pólizas, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR del contrato y el visto bueno del agente intermediador de seguros, respecto del cumplimiento a cabalidad de la constitución de los contratos de seguros acorde con las reglas de participación, la oferta presentada por el contratista y demás documentos que conforman el proceso.
- ii. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
- iii. Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

### 14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Gerente del Grupo de Servicios Administrativos**, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 del Manual de Supervisión

	<b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	CÓDIGO:	<b>F-PR-26</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	VIGENCIA:	<b>2021-01-06</b>

e Interventoría MMI002 versión 11, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, con el acompañamiento del Corredor de Seguros de la ENTerritorio.

**15. DEFINIR LOS PARÁMETROS EN RELACIÓN CON LOS COSTOS O CALIDAD Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER.**

Los criterios y especificaciones técnicas de cada una de las pólizas a contratar se encuentran definidos en el **Anexo No 1 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** presentadas en archivo adjunto, el cual es parte integral del presente proceso.

**16. ESTUDIOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, AMBIENTALES O DISEÑOS**

Ver documento Anexo No 10 Análisis económico del sector.

Atentamente,

---

**ADRIANA MARINA ROJAS RODRÍGUEZ**  
Gerente del Grupo de Servicios Administrativos

Elaboró: Nestor Guerra / Corredor de seguros AON Colombia S.A.  
Revisó: Jessica Perdomo / Contratista / Servicios Administrativos

Anexos:

1. ANEXO No 01 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS SEGUROS A CONTRATAR
2. ANEXO No.02 SINIESTRALIDAD DE LOS ULIMOS AÑOS
3. ANEXO No 03 RELACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES PÓLIZA DE VIDA GRUPO
4. ANEXO No 04 RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR SEGURO OBLIGATORIO SOAT"
5. ANEXO No 05 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
6. ANEXO No 06 FORMULARIO SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
7. ANEXO No 07 ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS MISMOS DEL ASEGURADO
8. ANEXO No 08 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS – CYBER EDGE
9. ANEXO No 9 RELACIÓN INMUEBLES ASEGURADOS SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
10. ANEXO No 10 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
11. FORMATO No 1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES